

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 727-2021-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 17 de febrero del año 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 727-2021-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 726-2021-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 726-2021-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 Carta N° 77-2021-GL/FETRANSA de la empresa Ferrocarril Transandino S.A. – Nuevos comentarios a la evaluación del inicio del procedimiento interpretación del numeral 1.1 de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente y de la Circular N° 17 de las Bases integradas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Escrito S/N de la empresa APM Terminals Callao S.A.– Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2021-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 28.01.21 al 10.02.21.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 28 de enero y 10 de febrero de 2021.

III.- INFORMES

III.1 Memorando N° 00041-2021-PP-OSITRAN - Estado actual de arbitrajes, demandas y sentencias judiciales.

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00041-2021-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales notificadas, correspondiente al periodo enero de 2021.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 Presentación sobre el proyecto de la Adenda 1 al contrato de concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, José Antonio Gutierrez Damazo, Juan Carlos Ames Santillan, Josué Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro, Alex Abel Flores Quispe y a la señora Melina Caldas Cabrera, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; también a los señores John Albert Vega Vásquez, Carlos Aliaga Calderón, Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, Julio Candela Tepe y Luis Álvarez Estrada, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; así como el señor Antonio Rodríguez Martínez, a la señora Claudia Venegas Delgado y a la señorita Annie Yuleydy Chero López, servidoras de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular.

También estuvo presente la Sra. Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente de Atención al Usuario.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3 En adición a los temas de la agenda, la Señora Verónica Zambrano Copello informó sobre el Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Ositrán.

Sobre el particular, señaló que en el 2020 la Entidad tomó la decisión de integrar sus sistemas de gestión de Calidad y Antisoborno a fin de obtener las ventajas de una mejora permanente por su sinergia, unificación de metodologías, reducción de tiempo en el mantenimiento de los sistemas y optimización de recursos. De esta manera, señaló que entre agosto y diciembre de 2020 se realizaron las siguientes actividades:

- Actualización del contexto externo e interno de la entidad en el marco de las normas ISO 9001 y 37001, utilizando una Matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).
- Elaboración de la Matriz de Gestión Integral de Riesgos, herramienta que sirve para gestionar eficazmente los riesgos y garantizar resultados concordantes con los objetivos estratégicos de la organización.
- Unificación de procedimientos comunes en las normas ISO 9001 y 37001.
- Conformación de la Alta Dirección del SIG, presidido por el Gerente General e integrado por el Gerente de Supervisión y Fiscalización y el Gerente de Administración.
- Ampliación del alcance de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, abarcando no solo procesos misionales, sino también procesos estratégicos y de soporte.
- Toma de conciencia o sensibilización del Sistema Integrado de Gestión (ISO 9001 y 37001), dirigido al personal que forma parte del alcance de los procesos del SIG.
- Auditoría interna del Sistema Integrado de Gestión (ISO 9001 y 37001).
- Auditoría externa de certificación del SGC (ISO 9001) y revisión o seguimiento del SGAS (ISO 37001).

Finalmente, se obtuvo como resultado el pasado 16 de diciembre de 2020 la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001) y la revisión del Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001) por parte de la empresa BASC PERU, quien en señal de conformidad emitió los respectivos certificados.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

- **Solicitud de suspensión del plazo del contrato de concesión para la construcción y explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S, presentada por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 00010-2021-GSF-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización emite opinión sobre la Suspensión del plazo de la Concesión solicitada por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Wilfredo Becerra Silva, Jorge Hernández Chanduví y Elver Tairo Tapia, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; así como los señores Antonio Rodríguez Martínez y Emmanuel Polanco Noriega, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, incluyan un párrafo con relación a que si el Concesionario vio impedido su derecho de ejercer una de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, como por ejemplo el cobro de las tarifas desde la emisión de la Ley N° 31018, y si, a su entender, considera necesario el resarcimiento correspondiente, podrá utilizar mecanismos distintos a la suspensión del plazo del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión.

En ese sentido, los responsables de las Gerencias, solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, a fin de presentar el nuevo informe, solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

- **Fijación tarifaria del Servicio Especial "Pre-enfriado de contenedor vacío" en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe "Fijación Tarifaria del Servicio Especial: Pre-enfriado de Contenedor Vacío", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, que incluye la matriz de comentarios recibidos por parte de los interesados, el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Roberto Carlos Daga Lázaro, Missael Álvarez Huamán, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como al señor Christian Rosales

Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe Conjunto presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2324-727-21-CD-OSITRAN
de fecha 17 de febrero de 2021**

Visto el Informe "Fijación Tarifaria del Servicio Especial: Pre-enfriado de Contenedor Vacío", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, que incluye la matriz de comentarios recibidos por parte de los interesados; el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado, y en consecuencia:
 - i) Determinar la Tarifa Máxima del Servicio Especial denominado Pre-enfriado de Contenedor Vacío, a ser brindado en el Terminal Norte Multipropósito del Callao, a los consignatarios de carga fraccionada que soliciten el servicio como parte del paquete de servicios constituido por el servicio estándar de carga fraccionada, consolidación de la carga y *Gate In*, sin restricción respecto del tipo de producto, la cual asciende a US\$ 30,57 por contenedor.
 - ii) La tarifa a que se refiere el numeral precedente entrará en vigencia en un plazo de diez (10) días hábiles de publicado el tarifario de la Entidad Prestadora.
- b) Notificar la resolución a que se refiere el literal a) a la empresa APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo su aplicación de conformidad con el Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
- c) Disponer la publicación de la resolución a que se refiere el literal a) y de la exposición de motivos en el diario oficial "El Peruano", y su difusión en el portal institucional (www.ositran.gob.pe). Asimismo, disponer la difusión del Informe "Fijación Tarifaria del Servicio Especial: Pre-enfriado de Contenedor Vacío", y sus anexos, en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).
- d) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, para que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

- **Solicitudes de confidencialidad de información presentadas por APM Terminals Callao S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 00027-2021-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, sobre los pedidos de confidencialidad formulados por APM Terminals Callao S.A. mediante las Cartas N° 047-2021-APMTC/LEG, N° 051-2021-APMTC/LEG, N° 077-2021-APMTC/LEG, N° 080-2021-APMTC/LEG, recibidas el 21 de enero, 29 de enero, 8 de febrero, y 9 de febrero de 2021, respectivamente, sobre determinada información presentada en el marco del procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios regulados brindados en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, iniciado a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 0056-2020-CD-OSITRAN.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como al señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la exposición, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitaron a los miembros del Consejo Directivo se realice unas precisiones de forma en el informe presentado.

Asimismo, se solicitó al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, a fin de poder presentar el informe sobre las solicitudes de confidencialidad de información presentadas por APM Terminals Callao S.A.; propuesta que fue acogida por los señores miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 13:46 horas, se levantó la sesión a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciéndose que se mantendría abierta, en tanto se presenten los informes solicitados.

Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el día miércoles 17 de febrero se remitió vía correo electrónico, los siguientes documentos:

- Informe N° 00014-2021-GSF-OSITRAN, referido a la solicitud de suspensión del plazo del contrato de concesión para la construcción y explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S, presentada por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.
- Informe N° 00028-2021-GRE-OSITRAN, referido a las Solicitudes de confidencialidad de información presentadas por APM Terminals Callao S.A.

En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- **Solicitud de suspensión del plazo del contrato de concesión para la construcción y explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S, presentada por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.**

**ACUERDO N° 2325-727-21-CD-OSITRAN
de fecha 17 de febrero de 2021**

Visto el Informe N° 00014-2021-GSF-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización emite opinión sobre la Suspensión del Plazo de la Concesión solicitada por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., y en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo del OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el pronunciamiento del Regulador contenido en el Informe N° 00014-2021-GSF-OSITRAN, indicando que no corresponde la Suspensión del Plazo de la Concesión solicitada por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución adjunto al Informe N° 00014-2021-GSF-OSITRAN, y notificar dicha Resolución y el Informe N° 00014-2021-GSF-OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, así como a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., en calidad de Concesionario
- c) Disponer la difusión de Resolución a que se refiere el literal a) y del Informe N° 00014-2021-GSF-OSITRAN, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Solicitudes de confidencialidad de información presentadas por APM Terminals Callao S.A.

**ACUERDO N° 2326-727-21-CD-OSITRAN
de fecha 17 de febrero de 2021**

Visto el Informe N° 00028-2021-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia:
 - I. Denegar la solicitud formulada por APM Terminals Callao S.A. a través de la Carta N° 047-2021-APMTC/LEG recibida el 21 de enero de 2021; y, la Carta N° 051-2021-APMTC/LEG recibida el 29 de enero de 2021, para que se declare la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la siguiente información consignada en el documento denominado "Propuesta de revisión tarifaria del Terminal Norte Multipropósito del Callao para el quinquenio 2021 – 2026" que presentó adjunto a su Carta N° 047-2021-APMTC/LEG:
 - (i) Ingresos brutos y netos anuales de cada uno de los servicios especiales que se brindan en el TNM, correspondientes al periodo 2011 a 2015.
 - (ii) Cantidades y precios implícitos anuales para cada uno de los servicios especiales brindados en el TNM, correspondiente al periodo 2011 a 2015.
 - II. Denegar la solicitud formulada por APM Terminals Callao S.A. a través de la Carta N° 051-2021-APMTC/LEG recibida el 29 de enero de 2021, para que se declare la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la siguiente

información consignada en el archivo en formato MS Excel "APMTC_Modelo Factor Productividad.xls" que presentó adjunto a dicha carta:

- (iii) Ingresos (brutos y netos) anuales de cada uno de los servicios estándar que se brindan en el TNM, correspondientes al periodo 2011 al 2019.
 - (iv) Ingresos (brutos y netos) y cantidades anuales de cada uno de los servicios especiales que se brindan en el TNM, correspondientes al periodo 2011 a 2019.
 - (v) Gastos anuales de la empresa, correspondientes al periodo 2011 a 2019.
 - (vi) Cantidades anuales de trabajo (en horas-hombre), correspondientes al periodo 2011 al 2019.
 - (vii) Información sobre costo financiero de la deuda del periodo 2011 al 2019.
- III. Denegar la solicitud formulada por APM Terminals Callao S.A. a través de la Carta N° 0077-2021-APMTC/LEG recibida el 8 de febrero de 2021, para que se declare la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la siguiente información detallada en el archivo en formato MS Excel "APMTC_Modelo Factor Productividad.xls" que presentó adjunto a su Carta N° 051-2021-APMTC/LEG; y, en la "Propuesta de revisión tarifaria del Terminal Norte Multipropósito del Callao para el quinquenio 2021 – 2026" que proporcionó a través de la Carta N° 047-2021-APMTC/LEG recibida el 21 de enero de 2021:
- (viii) Unidades vendidas anualmente de cada uno de los servicios estándar que se brindan en el TNM, correspondientes al periodo 2011 a 2019.
- IV. Denegar la solicitud formulada por APM Terminals Callao S.A. a través de la Carta N° 00080-2021-APMTC/LEG recibida el 9 de febrero de 2021, para que declare la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial señalada en los puntos (iii) a (vii) indicados en el artículo 2 de la resolución aprobada, que consignó también en el documento denominado "Propuesta de revisión tarifaria del Terminal Norte Multipropósito del Callao para el quinquenio 2021 – 2026" que presentó a través de la Carta N° 047-2021-APMTC/LEG recibida el 21 de enero de 2021.
- V. Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la solicitud formulada por APM Terminals Callao S.A. a través la Carta N° 051-2021-APMTC/LEG recibida el 29 de enero de 2021, para que se declare la confidencialidad de la siguiente información consignada en el documento denominado "Propuesta de revisión tarifaria del Terminal Norte Multipropósito del Callao para el quinquenio 2021 – 2026" que presentó a través de la Carta N° 047-2021-APMTC/LEG recibida el 21 de enero de 2021:
- (ix) Ingresos brutos y netos (expresados en miles de dólares por año) correspondiente a cada uno de los servicios especiales que se brindan en el TNM, para el periodo 2016 a 2019.
 - (x) Cantidades y precios implícitos anuales para cada uno de los servicios especiales brindados en el TNM, correspondiente al periodo 2016 a 2019.
 - (xi) Volúmenes (en miles de TEU anuales) de operaciones de transbordo realizadas en el TNM por dos empresas navieras vinculadas a APMT, en el periodo 2016 a 2019.
- VI. Levantar el carácter confidencial otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2015-CD-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2015, respecto de la información presentada por APM Terminals Callao S.A. a través de la Carta N° 549-2015-APMT/LLR recibida el 20 de octubre de 2015, relativa al reporte de cantidades y ventas y el reporte total de ingresos de los servicios especiales indicados en el artículo 1 de dicha resolución.

- VII. Levantar el carácter confidencial otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 066-2015-CD-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2015, respecto a la información presentada por APM Terminals Callao S.A. a través de la Carta N° 565-2015-APMTC/LLR recibida el 27 de octubre de 2015, relativa al detalle del costo de la deuda correspondiente al periodo 2013-2014 indicado en el artículo 1 de dicha resolución.
- VIII. Levantar el carácter confidencial otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2016-CD-OSITRAN de fecha 13 de enero de 2016, respecto a la información presentada por APMT a través de la Carta N° 627-2015-APMTC/LLR recibida el 30 de noviembre de 2015, relativa a los ingresos y unidades vendidas correspondiente a dieciséis (16) servicios estándar en el periodo 2011-2014, indicado en el artículo 1 de dicha resolución.
- IX. Levantar el carácter confidencial otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2016-CD-OSITRAN de fecha 29 de marzo de 2016, respecto de la información presentada por APM Terminals Callao S.A. a través de la Carta N° 080-2016-APMT/LEG recibida el 22 de febrero de 2016, relativa al ventas y unidades vendidas correspondiente a la prestación de dieciséis (16) servicios estándar y a once (11) servicios especiales en el año 2015, y al detalle del costo de la deuda correspondiente al periodo 2013-2015, indicados en el artículo 1 de dicha resolución
- X. Disponer que la información a la cual se refiere los artículos 6, 7, 8 y 9 de la resolución aprobada pase a formar parte del archivo del Ositrán cuando dicha resolución quede consentida.
- b) Notificar la resolución aprobada y el Informe N° 00028-2021-GRE-OSITRAN a APM Terminals Callao S.A.
- c) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/ositran>).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 18:30 horas del miércoles 17 de febrero de 2021, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director